

24 ABR 2009

BUIN,

DECRETO EX. N° 1074 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Decreto Ex. Alcaldicio N° 2762 de fecha 17 de Diciembre de 2008, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal, atribuciones y facultades Alcaldicias.

3.- La Providencia N° 3956 de fecha 08 de Abril de 2009, que acompaña Oficio 209.

4.- El Memorandum N° 185 de fecha 13 de Abril de 2009, del Asesor Jurídico, en el cual remite cuatro ejemplares de Convenio de Comodato firmados entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, correspondiente a la entrega de 5 equipos computadores completos de acuerdo al detalle indicado en el Convenio, comprometiéndose a adquirir, reparar y/o mantener el o los dispositivos necesarios del equipamiento del Infocentro.

5.- La Resolución del Administrador Municipal de fecha 21 de Abril de 2009.

DECRETO.

1.- Apruébese Convenio de Comodato de fecha 01 de Abril de 2009, suscrito entre el INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN, correspondiente a la entrega de 5 equipos computacionales completos de acuerdo al detalle indicado en el Convenio, comprometiéndose a adquirir, reparar y/o mantener el o los dispositivos necesarios del equipamiento del Infocentro, documento que forma integrante del presente decreto.

2.- La vigencia del Convenio es hasta el 31 de Diciembre de 2009, sin perjuicio de que las partes se puedan poner término en forma anticipada, conforme a lo estipulado.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ROBERTO FERNANDEZ URRUTIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE



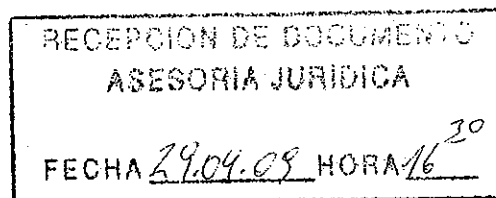
EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL

RED./RFU./EAO. msea.

DISTRIBUCION:

- Adm. Municipal y Control
- D.A.F.
- SECPLA
- Encargado de Control
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

\\Marcela SecretarialConvenio Comodato I.M.B. e I.N.J.doc.



CONVENIO DE COMODATO

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUÍN

En Buin, a 01 de abril de 2009, comparecen el **INSTITUTO NACIONAL DE LA JUVENTUD**, RUT N° 60.110.000-2, representado por su Director Nacional, don Juan Eduardo Faúndez Molina, ambos domiciliados en calle Agustinas, N° 1564, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUÍN**, RUT N° 69.072.500-2, representada por su Alcalde Don Rodrigo Alfredo Etcheverry Duhalde, RUT: , ambos domiciliados en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, quienes acuerdan celebrar el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: Antecedentes de las partes.

El **INJUV** es el organismo técnico encargado de colaborar con el Poder Ejecutivo en el diseño, planificación y coordinación de las políticas relativas a los asuntos juveniles, de acuerdo con la ley también le corresponde coordinar con los Servicios y Organismos Públicos, como asimismo con entidades privadas, la ejecución de los planes y de los programas aprobados, velar por su cumplimiento y evaluar sus resultados. Asimismo, le compete vincularse con organismos nacionales, internacionales y extranjeros y, en general, con toda Institución o persona cuyos objetivos se relacionen con los mismos asuntos y celebrar con ellos convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

El Instituto Nacional de la Juventud, según señala la ley Orgánica, número 19.042 a través de las Direcciones Regionales tendrá las funciones y las atribuciones que correspondan a éste en el territorio de la Región, la colaborarán con el respectivo Intendente en todas las materias propias de la competencia del Servicio, especialmente en la coordinación de las políticas juveniles de las distintas instancias del Gobierno y administración regional, provincial y comunal. En especial, el artículo 11 de la Ley 19.042 señala que "El Instituto mantendrá una permanente y preferente vinculación con los municipios y otros organismos y entidades que actúen en la atención de los asuntos juveniles, con el objeto de prestarles el apoyo técnico que requieran y evaluar su gestión, particularmente en lo que se refiera al cumplimiento de los programas y de los proyectos que patrocine, financie o desarrolle".



A su vez la **Ilustre Municipalidad de Buín**, de conformidad al artículo 2º de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: Antecedentes Generales.

Conforme con lo expuesto, los comparecientes han acordado celebrar el presente convenio de cooperación el cual tiene como finalidad el realizar acciones que brinden acceso de los usuarios a las tecnologías de la información y de las comunicaciones en lo que dice relación con la Alfabetización Digital de los jóvenes de la comuna de Buín, instalación física de las comunidades digitales y Alfabetización Digital de las comunidades locales.

TERCERO: Obligaciones de las Partes.

Conforme con lo anterior, los comparecientes acuerdan y convienen:

a) **Compromisos del INJUV:** Entregar en calidad de comodato el equipamiento que se detalla a continuación:

1. Facilitar en calidad de comodato 05 equipos computacionales completos de acuerdo al detalle del equipamiento que sigue:

Números de serie CPU

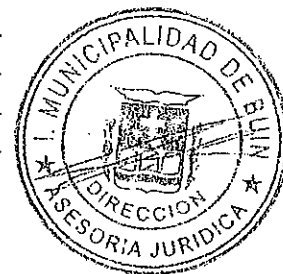
Inventario

56BS391	1-B
B3BS391	2-B
75HD391	3-B
GSHD391	4-B
34BS391	5-B

Números de serie Monitores

Inventario

MX-0N8175-47605-5CC-BLQD	1-B
MX-0N8175-47605-5CC-BLQC	2-B
MX-0N8175-47605-5CC-BLQK	3-B
MX-0N8175-47605-5AR-BBXH	4-B
MX-0N8175-47605-5AR-BBR7	5-B



2. Adquirir, reparar y/o mantener el o los dispositivos necesarios del equipamiento computacional existente en el infocentro.
3. En caso de término del convenio, la Organización deberá devolver dentro de los 5 días hábiles siguientes todo el equipamiento facilitado en Comodato por el INJUV, en óptimas condiciones de uso y funcionamiento y en igualdad de condiciones que cuando le fueron entregados, habida consideración al desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo de los mismos.

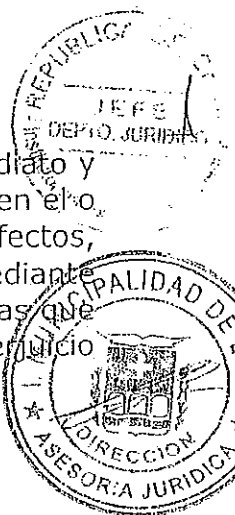
b.- Compromisos de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUÍN:

1. Disponer de espacio físico para la implementación e instalación de un Infocentro comunitario, cuyas dimensiones deberán ser de a lo menos 20 metros cuadrados, el que deberá contar con servicios higiénicos.
2. Destinar un monitor, el cual atenderá el Infocentro, a lo menos 48 horas a la semana.
3. Proveer el suministro de Internet para el infocentro y su óptimo funcionamiento.
4. Pagar los insumos básicos para el normal, completo y total funcionamiento del infocentro y los computadores en ellos instalados.
5. Disponer del soporte informático necesario para la mantención de hardware y software del Infocentro.
6. No instalar software en los computadores adscritos a este convenio sin la autorización previa del INJUV.
7. Utilizar la plataforma Open Source (Linux), como sistema operativo de los cinco computadores del Infocentro.
8. Contratar un sistema de alarma y seguridad para proteger el equipamiento computacional.
9. Ingresar los usuarios del Infocentro al sistema de registro de usuarios en línea en la extranet de la Red Nacional de Infocentros.
10. Informar de los programas y/o cursos de capacitación que se desarrollen en el infocentro.
11. Cumplir las metas de atención de usuarios e infoalfabetización digital que sean solicitadas por parte del INJUV.
12. Difundir y promocionar las campañas, programas, proyectos, y/o actividades que el INJUV destine para la Provincia.
13. Proveer de material e insumos de oficina a los Infocentros para su óptimo rendimiento.

CUARTO: Vigencia y duración del convenio.

La duración del convenio será hasta el 31 de diciembre del 2009.

No obstante cualquiera de los contratados estará facultado para poner término inmediato y anticipado al convenio si se produce incumplimiento de las obligaciones establecidas en el o, su ejecución se desvía de los fines que tuvo a la vista para celebrarlo. Para tales efectos, enviará aviso por escrito a la otra parte, con una anticipación de 30 días corridos, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, indicando las circunstancias que provocan el término del presente convenio. El término anticipado se efectuará sin perjuicio



y previo acuerdo entre las partes, respecto de aquellas acciones o actividades en actual ejecución o cuyo cumplimiento se encuentre pendiente.
Si ninguna de las partes manifiesta la intención de ponerle término al presente convenio a través del mecanismo aquí señalado, este se renovará tácita y sucesivamente año tras año.

QUINTO: Copias.

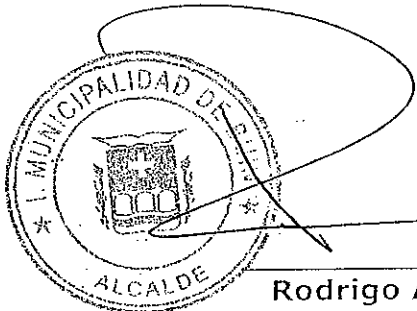
El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor, valor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: Personería.

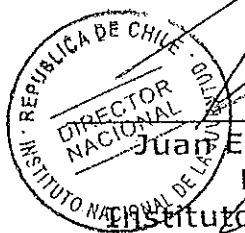
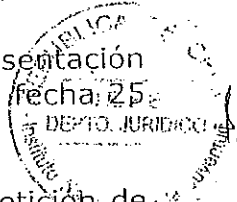
La personería de don Juan Eduardo Faúndez Molina, para actuar en representación del Instituto Nacional de la Juventud, consta en el Decreto Supremo N° 106, de fecha 20 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación.

La personería de Don Rodrigo Alfredo Etcheverry Duhalde, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Buin, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de noviembre de 2008, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes y a expresa petición de ellas.



Rodrigo Alfredo Etcheverry Duhalde
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Buin



Juan Eduardo Faúndez Molina
Director Nacional
Instituto Nacional de la Juventud